

SOIB Joven Becas de Éxito 2021-2022
Educación secundaria para personas adultas (ESPA)

Instrucciones para presentar solicitudes

Requisitos

1. Estar matriculado en 2º, 3º o 4º de educación secundaria para personas adultas (ESPA).
2. Tener más de 18 años, o cumplirlos durante las actividades lectivas del curso cuatrimestral, y menos de 30 el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.
3. Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas
4. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la condición de persona beneficiaria el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas
5. Haber finalizado con aprovechamiento al menos uno de los ámbitos de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.

Documentación (modelos disponibles al apartado del web del SOIB [<https://soib.es/beques-i-ajuts/>](https://soib.es/beques-i-ajuts/) y en la sede electrónica de la CAIB)

1. SOLICITUD. (Se tiene que rellenar en mayúsculas y el número de cuenta no puede tener ni corrector ni tachones).
2. FICHA DE MICRODATOS
3. SÓLO EN CASO DE QUE NO SE AUTORICE LA CONSULTA TELEMÁTICA, LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:
 - Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social.
 - Documento de identificación nacional o documento acreditativo equivalente.

- Impreso de matriculación
- Vida laboral del alumno/a

Dónde se puede presentar

De manera electrónica: se tiene que hacer a través del Registro Electrónico Común del Administración General del Estado (*ORVE) o accediendo en la página web de la *CAIB <www.caib.es> // Administración // Atención a la ciudadanía // Atención telemática// [Registro electrónico común.](#)

De manera presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Administración autonómica, de la Administración General del Estado, del resto de comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local.

Por la situación sanitaria actual, los registros del Servei d'Ocupació de les Illes Balears en las oficinas centrales de Palma, en el Centre de la Mar de Menorca, y en el Centre de Formació Blancadona de Ibiza, atienden **solo con [cita previa.](#)** También puedes consultar la [lista de todos los centros de la CAIB](#) donde se puede registrar documentación.

Cuándo

En el caso de alumnos matriculados en el **primer cuatrimestre** del curso académico 2021-2022 de **ESPA** (de septiembre 2021 a febrero 2022), el plazo **empezará el día 1 de octubre de 2021 y finalizará el 15 de enero de 2022.**

En el caso de alumnos matriculados en el **segundo cuatrimestre** del curso académico 2021-2022 de ESPA (de febrero a junio de 2022), el plazo **empezará el día 1 de febrero de 2022 y finalizará el 31 de mayo de 2022.**

Importe de la ayuda

568 euros por ámbito de conocimiento cursado con aprovechamiento en cualquiera de los dos cursos cuatrimestrales hasta un máximo de 3 ámbitos por cuatrimestre.

Procedimiento realizado por el SOIB

- 1.- El Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5 tiene que examinar las solicitudes y tiene que emitir el informe que sirva de base para la propuesta de resolución .
- 2.- La directora del SOIB tiene que emitir las propuestas de concesión o de denegación de las ayudas, las cuales tienen que contener la lista de las personas beneficiarias propuestas para otorgar la subvención, así como las excluidas, con el motivo de exclusión
- 3.- Esta propuesta se tiene que notificar a las personas interesadas mediante la publicación en la web del SOIB, las cuales disponen de un plazo de diez días para hacer las alegaciones que estimen oportunas.
- 4.- Una vez resueltas las alegaciones, el presidente del SOIB, tiene que dictar una resolución de aprobación o de denegación motivada y tiene que notificarla en el plazo de seis meses a contares desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarla (publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web del SOIB)
- 5.- Al haber transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin que se haya dictado una resolución expresa, la petición se tiene que entender desestimada.